

CLINIC EMPRESARIAL CA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA RM No, 443 213° y 164° Abog FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro da Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 183- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA, Número: 7 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 443-32241 ESTE FOLIO PERTENECE A: **CLINIC EMPRESARIAL CA, Número de expediente: 443-32241** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO.- Yo, LUIS RAMON CONTRERAS VERA, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.374.267, de este domicilio, en mi carácter de DIRECTOR EJECUTIVO de la Sociedad Mercantil "CLINIC EMPRESARIAL C.A" ante usted respetuosamente ocurro para exponer: A los fines de su registro y publicación acompaño el documento constitutivo de la compañía que represento, facturas en original para vista y devolución, anexo también balance de apertura y carta de aceptación del cargo de Comisario. Solicito que una vez cumplidas las formalidades de Ley, me expida copia certificada para fines de su publicación por la prensa. San Cristóbal, a la fecha de su presentación. FDO. LUIS RAMON CONTRERAS VERA DIRECTOR EJECUTIVO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA RM No, 443 213° y 164° Viernes 27 de Octubre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) KATIUSCA CASTILLO IPSA N.: 40949, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 183 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 5827.36 Según Planilla RM No. 44300191530 La identificación se efectuó así: Yullana Esperanza Riascos Avila C.I: V-17645319 Luis Ramón Contreras Vera C.I:V-11374267 Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA DEBERÁ TRAMITAR ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES LA PERMISIOLOGIA CORRESPONDIENTE PARA SU FUNCIONAMIENTO. CONSIGNARON FACTURAS Y BALANCE E INVENTARIO DE APERTURA DONDE CONSTA EL SOPORTE DEL PAGO DEL CAPITAL INICIAL DE LA COMPAÑÍA. REGISTRADOR FDO, FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA ESTA PÁGINA PERTENECE A: CLINIC EMPRESARIAL, C.A Número de expediente: 443-32241 CONST Nosotros, LUIS RAMON CONTRERAS VERA, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.374.267, de este domicilio, YULIANA ESPERANZA RIASCOS AVILA, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de identidad N° V-17.645.319, de este domicilio; por medio del presente documento DECLARAMOS: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se expresan. Las cuales han sido redactados con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Actúa Constitutiva y Estatutos Sociales. CAPITULO 1: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La compañía se denominará CLINIC EMPRESARIAL C.A. SEGUNDA: El domicilio principal de la empresa queda en la Cuesta La Molinera, entre Palo Gordo y las Vegas de Tariba, Urbanización Luna Mar. Calle 2, Casa Nro 46, Municipio Cárdenas, Estado Táchira, y podrá establecer otras sucursales en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior. TERCERA: La empresa se dedicara a la Asesoría empresarial previa contratación de personal calificado, especialmente en materia de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, así como, en las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la prestación de los siguientes servicios: Organización y realización Elecciones de Delegados de Prevención: Conformación, funcionamiento y actualización del comité de Seguridad y Salud Laboral: Ejecución de divulgación (carteles, carpetas, expedientes); Elaboración y ejecución del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo: Inducción de Seguridad y Riesgos laborales: Elaboración e implementación de planes de trabajo, Realización de evaluaciones de puestos de trabajo (Informes técnicos);

Declaración e investigación de accidentes de trabajo o Índices de accidentabilidad; Elaboración y seguimiento de la documentación que solicita INPSASEI ante una inspección: Planes de Contingencia y/o Atención de Emergencias, Auditoría semestral, para verificar el cumplimiento de lo exigido por la LOPCYMAT, su REGLAMENTO, NORMAS Auditoría semestral, para verificar el Cumplimiento de lo exigido por la LOPCYMAT, su REGLAMENTO. NORMAS TÉCNICAS Y COVENIN o posteriores Leyes que puedan entran en vigencia y que rijan en la materia: Asesoría y asistencia para los funcionarios de las empresas en materia de Salud Laboral y Servicios de la Salud en general (física y mental). Asesoramiento para diseño y compras de equipos de oficina de tipo ergonómicos. Asesorías y auditorías en Gestión de la Calidad e implementación de la Gestión por Procesos para mejorar el proceso productivo en las empresas de servicios y producción. Asesorías y Auditorías en las áreas: Administrativas, Contables, Organización, legal y Procedimientos. Diagnóstico y Asesoría de la Gestión Empresarial en referencia a la competencia de mercado global, para el diseño e implementación de planes estratégicos, que garanticen la sostenibilidad, rentabilidad y crecimiento de la empresa. Asesorías Jurídicas para la Creación y Organización Corporativa de empresas. Prestación de servicios y acompañamientos en las empresas para capacitaciones técnicas de Seguridad y Salud Laboral: talleres y charlas educativas, sociales y Gerenciales de formación empresarial. CUARTA: La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas acuerde prorrogar su duración por un (1) periodo igual, disolverla o liquidarla anticipadamente. CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social suscrito y pagado es la suma de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) dividido en DIEZ (10) Acciones nominativas de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una. Las acciones antes indicadas fueron íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente forma: el accionista LUIS RAMON CONTRERAS VERA, ya identificado, suscribe y paga totalmente la cantidad de CINCO (5) acciones nominativas, por un Valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000) cada una, para un total de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00); La accionista YULIANA ESPERANZA RIASCOS AVILA ya identificada, suscribe y paga totalmente CINCO (5) acciones nominativas, por un Valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000) cada una, para un total de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00); Dicho Capital Social es pagado en su totalidad, tal y como se evidencia en facturas y balance de apertura que se anexan. PARÁGRAFO ÚNICO: La Acción será indivisible, Por lo que la sociedad sólo admitirá como propietario a una persona. Cada acción da a su propietario igual derecho y le confiere el derecho a un voto en toda Asamblea. La propiedad de las acciones nominativas inicialmente se acredita a través de esta Acta y en el Libro de Accionistas; y toda cesión, por acta que se extenderá en el Libro de Accionistas que suscribirán el cedente y el cesionario. DERECHO PREFERENTE: Cualquier accionista tiene derecho preferente a comprar las acciones que son puestas en venta por los demás accionistas, siempre y cuando a la propuesta de venta responda en forma escrita en los siguientes 10 días continuos para convenir y pagar al vendedor en operación de contado el monto del valor de la acción o acciones ofertadas. A falta de comunicación escrita de la propuesta de venta, se podrá ofertar la acción o acciones por el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad. De no ocurrir respuesta, se podrá enajenar libremente la acción o acciones ofertadas. CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: La compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por (1) Director Ejecutivo y (1) Director Técnico, quienes podrán ser accionistas o no, nombrados por la Asamblea de Accionistas, y durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerán en su cargo hasta tanto sean efectivamente reelegidos o sustituidos, aunque haya expirado el período para el cual fueron designados. Para entrar en ejercicio de sus funciones los integrantes de la Junta Directiva deberán Depositar a la Caja Social, cinco (5) acciones si son accionistas o su equivalente en efectivo cuando no sean accionistas, en cumplimiento de lo Establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. SÉPTIMA: los Dos Directores conjunta o separadamente tendrán a su cargo la dirección general de la misma con los más amplios poderes de administración representación y disposición, estando dentro de sus facultades y atribuciones las siguientes: 1) Realizar todos los actos y negocios que conforman el objeto social de la Compañía. 2) Ejercer la plena representación, administración y dirección de la Compañía tanto judicial como

extrajudicialmente. 3) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, con carácter especial o General, así como constituir factores mercantiles, otorgándoles todas las facultades que consideren necesarias. 4) Otorgar toda clase de documentos públicos o privados que contengan actos operaciones, negociaciones o contrataciones de la Compañía, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con entidades públicas o privadas, organismos del Estado, personas tanto naturales como jurídicas. 5) Celebrar y firmar en nombre de la compañía toda clase de contratos. 6) Comprar, vender, gravar o en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de la Compañía; 7) Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos; dar y recibir todo género de avales, fianzas y garantías, cuando lo requieran las necesidades económicas de la compañía. 8) Disponer la convocatoria y presidir las Asambleas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos. 9) Determinar la apertura de Agencias. Sucursales y Representaciones. 10) Abrir, movilizar y cerrar cuentas Bancarias de cualquier tipo, pertenecientes a la Compañía en cualquier entidad bancaria o financiera. 11) Librar, aceptar, avalar, cobrar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y obligar a la Compañía ante instituciones financieras; y otros efectos de comercio. 12) Representar a la Compañía ante toda clase de Autoridades Nacionales. Estatales o Municipales, o ante cualquier persona Natural o Jurídica. 13) Nombrar y remover personal de la Compañía, así como fijarles su remuneración. 14) Decidir todo lo referente a endeudamiento, contratación de préstamos y financiamientos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. 15) Suscribir acciones en Sociedades de Comercio o cualquier otro tipo de sociedad o asociación cualquiera que sea su tipo, así como ejercer la representación de la Compañía frente a la nueva Sociedad. 16) Están facultados para realizar todas las gestiones necesarias para la tramitación de divisas ante los organismos competentes. 17) Presentar al Comisario con un (01) mes de anticipación al día fijado para la celebración de la Asamblea que ha de discutirlos, los estados financieros contables respectivos con sus soportes y justificativos cumpliendo con lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. De igual manera tendrán por separado las siguientes facultades: El Director Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dirigir las políticas de las asesorías y auditoría en Materia: administrativa, contable, Recursos Humanos, mercadeo y organización. Coordinando planes estratégicos para conformar y diseñar modelos Gerenciales competitivos en el mercado global, para mejorar la Gestión empresarial y garantizar el desarrollo y sostenibilidad de las empresas. El Director Técnico tendrá la responsabilidad de la supervisión y coordinación de aspectos técnicos y auditorios enfocados en la planificación ejecución y control de proyectos de ingeniería, así como la asesoría o direccionamiento en materia de Seguridad y Salud Laboral en las empresas de servicio y/o producción, gestionando en base a normas internacionales, normativas técnicas, normas COVENIN, leyes, reglamentos y cualquier marco legal que aplique para garantizar un proceso productivo sustentable. CAPITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias; tanto en las Ordinarias como en las Extraordinarias, para que haya quórum es necesario que se encuentre Representado más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presente en la asamblea, salvo en caso previsto en el Artículo 280 del Código de Comercio, NOVENA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, y en el lugar, la fecha y la hora previamente señalados en la convocatoria, la cual deberá hacerse mediante aviso por la prensa, con cinco días de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277 del Código de Comercio o por medio de convocatoria por correo electrónico o cualquier otro medio telemático, así como por escrita. DÉCIMA: La Asamblea Extraordinaria, Notificación se reunirá cada vez que lo requiera el interés de la Compañía o cuando sea requerida por un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del Capital Social, en los términos y según lo establecido en el Artículo 278 del Código de Comercio, en todo caso la convocatoria se hará en la forma indicada. Sin embargo, la presencia de todos los accionistas, cubrirá la falta de convocatoria. Si llegada la fecha para la cual se ha convocado a la Asamblea Extraordinaria, no hubiere quórum de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se celebrará ocho días después, con necesidad de una nueva convocatoria a y llegada la fecha para realizarse, ésta de los representación quedará constituida

sea cual fuere el número y s accionistas que asistan, expresándose así en la convocatoria, de acuerdo con el Artículo 276 del Código de Comercio. Si se trata de una Asamblea Ordinaria se celebrará conforme a lo establecido en el Artículo 274 del mismo Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: La suprema decisión de los asuntos de la Compañía, corresponden a la Asamblea General de Accionistas. Esta tendrá las facultades derivadas de las leyes y del presente documento constitutivo y especialmente: A) Designar a los Administradores de la Compañía, B) Designar al Comisario; C) Discutir, aprobar, modificar, o rechazar el Balance General y el Estado de Ganancias o Pérdidas con vista al Informe del Comisario; D) Aprobar la creación de apartados especiales para la reserva, garantía y diversos fines, y ordenar el empleo de dichos fondos; E) Decretar los dividendos de la Compañía por utilidades ya obtenidas; F) Aprobar la apertura de sucursales, agencias u oficinas de la Compañía; G) Considerar, deliberar y resolver cualquier asunto sometido a su consideración. CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. DÉCIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día de la inscripción de la presente Acta Constitutiva por ante el Registro Mercantil que corresponda y terminará el día 31 de Diciembre de 2023, los demás ejercicios se iniciarán el día 1 de Enero y terminarán el día 31 de Diciembre de cada año. DÉCIMA TERCERA: El día 31 de Diciembre de Cada año al finalizar cada ejercicio económico se practicará el corte de cuentas, se elaborará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, y se determinarán las utilidades o Pérdidas. DÉCIMA CUARTA: De las utilidades líquidas obtenidas se hará un apartado equivalente a un Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, a los fines de crear un Fondo de Reserva Legal, DÉCIMA QUINTA: El remanente de las Utilidades será distribuido conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas en proporción a los aportes al Capital Social. CAPITULO VI: DEL COMISARIO. DÉCIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea de Accionistas y durará en el ejercicio de sus funciones Diez (10) años, pudiendo ser reelegido y permanecerá en su cargo hasta tanto sea efectivamente sustituido, aunque haya expirado el término de duración para el cual fue designado. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que al efecto establece el Código de Comercio y la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Para el primer periodo (2023-2033) de la Compañía se elige como DIRECTOR EJECUTIVO al ciudadano LUIS RAMON CONTRERAS VERA, antes identificado y como DIRECTOR TÉCNICO a la ciudadana YULIANA ESPERANZA RIASCOS AVILA, antes identificada, SEGUNDA: Se elige como COMISARIO, JONNATHAN JAVIER PERNIA MALDONADO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.034.545. Licenciado en Administración, Inscrito en el Colegio de Administradores del Estado Táchira bajo el LAC N° 18-26783, con domicilio en el Estado Táchira. Para el primer periodo (2023-2033). TERCERA: De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la RESOLUCIÓN N° 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo. y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CUARTA: Se faculta a al Director Ejecutivo LUIS RAMON CONTRERAS VERA ya identificado, para presentar esta Acta Constitutiva, ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, para su inscripción, así como la fijación y publicación del registro a realizarse. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. Viernes 27 de Octubre de 2023, (FDOS.) Yuliana Esperanza Riascos Avila C.I: V-17645319 Luis Ramón Contreras Vera C.I: V-11374267 Abog FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 443.2023.3.1177 Fdo. Abog, FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA REGISTRADOR.